

THE UNION NEWS

ALTA PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES DE SINDICATO DE SUPERVISORES



EDITORIAL

Una vez más, un proceso ejemplar por parte de nuestros socios, que refuerzan la convicción que todos los esfuerzos realizados en estos 5 años han valido la pena, porque contamos con un grupo cohesionado y unido en torno a los desafíos comunes que nos planteamos.

Hoy tenemos el orgullo de afirmar que en unas elecciones que no tenían el componente competitivo, votó más del 80% de los socios habilitados para hacerlo, una cifra que hoy en día es una demostración más del respaldo a una gestión colectiva

que ha tratado de ser siempre fiel a lo definido por nuestras bases y que reafirma que el valor y poder de nuestro Sindicato está fundamentalmente la unidad.

El resultado confirma el respaldo a la conducción sindical por parte de Miguel Fernández, Iván Mlynarz y Francisco Villa, pero sobre todo respalda una forma de hacer sindicalismo que nos involucra a todas y todos: dialogando, siendo cómplice con la empresa en las metas productivas, y exigiendo por lo mismo una adecuada compensación por un trabajo

intenso y altamente profesional. A partir de esta elección comenzamos un nuevo ciclo.

En los próximos 3 años tenemos la obligación de gestionar lo conseguido y lograr nuevos y mejores beneficios para nuestros socios y socias. Los desafíos que vienen no serán fáciles, pero nunca lo han sido. Por eso, nuestras convicciones siempre estarán acompañadas de un trabajo dirigencial profesional y comprometido.

ASÍ FUERON LAS ELECCIONES



Detrás del simple gesto de marcar una preferencia en un voto, hay una serie de preparativos y gestiones que se deben realizar, para que la acción de votar sea parte de un proceso que ayude a reforzar la solidez del Sindicato a partir de procesos democráticos, participativos y transparentes.

En ese sentido, nuestro Sindicato ya ha hecho suya la implementación de la votación electrónica, como una forma de facilitar el ejercicio de ese derecho para nuestros socios y socias.

Para ello nuevamente contrató los servicios de EVOTING, empresa pionera en Chile en votación electrónica.

Y así, a las 11 de la mañana del martes 12 de marzo, se abrió la urna digital con la presencia en la papeleta de solo 3 candidatos, lo cual sin duda presentaba un primer desafío: generar la suficiente motivación en los socios para que se animaran a votar. Esto que para muchos puede parecer menor, en el sentido que basta 1 solo voto para que los 3 candidatos fueran reelegidos, para el Sindicato era un tema relevante: la legitimidad implícita que entrega ser elegidos -ratificados en este caso- por

una cantidad importante de socios y socias.

El último antecedente era la elección anterior (2016) en la cual el porcentaje de socios que votaron estuvo levemente por sobre el 40%. La meta por tanto fue superar el 50% de participación, como una señal interna y externa de participación y apoyo.

Y así fueron pasando las horas, en las que lentamente cada supervisor se fue tomando el tiempo para entregar su preferencia y asumir el deber mínimo de cualquier integrante de nuestra organización: ¡Votar!. Finalmente el jueves a las 12:00 horas, en dependencias de la Inspección del Trabajo y del Ministro de Fe, se procedió al conteo final con el siguiente resultado:

- Francisco Villa: 74 votos
- Miguel Fernández: 73 votos
- Ivan Mlynarz: 72 votos
- Votos validamente emitidos: 79 votos

En total una participación del 81,4% que supera ampliamente nuestras expectativas y que demuestra la importante adhesión al sindicato y el alto compromiso de sus asociados.

Participación

Habilitados para Votar Voto Electrónico



81.44 %
(79 de 97)
Votos Totales



CONOCIENDO LA LEGISLACIÓN LABORAL Y MINERA: EL CÓDIGO MINERO



El Código de Minería en nuestro país corresponde al cuerpo legal que establece la propiedad del Estado sobre los yacimientos mineros, específicamente hablamos de la Ley 18.248 promulgada el 26 de septiembre del año 1983.

Dicha ley indica en su artículo N°1 que “el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales”, y este atributo es independiente de “la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas”.

Sin embargo, y pese a que el Estado tiene los derechos de dominio en su totalidad de los yacimientos, la Ley también permite que toda persona pueda “cavar para buscar sustancias minerales, específicamente en el Artículo N° 14 la Ley indica que “toda persona tiene la facultad de catar y cavar en tierras de cualquier dominio, salvo en aquellas comprendidas en los límites de una concesión minera ajena, con el objeto de buscar sustancias minerales”.

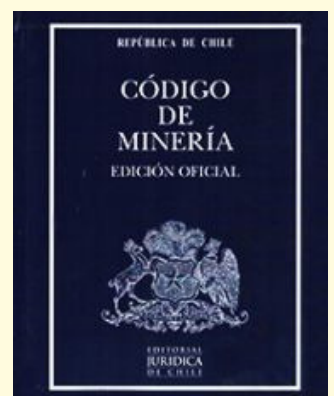
Lo anterior permite que en nuestro país, a través de un sistema de concesiones, existan proyectos mineros privados a nivel de la pequeña, mediana y gran empresa.

En este sentido, el artículo N°2 de la Ley sostiene que “la concesión minera es un derecho real e inmueble; distinto e independiente del dominio del predio superficial, aunque tengan un mismo dueño; oponible al Estado y a cualquier persona; transferible y transmisible; susceptible de hipoteca y otros derechos reales y, en general, de todo acto o contrato; y que se rige por las mismas leyes civiles que los demás inmuebles”.

La ley además agrega que la concesión minera “puede ser de exploración o de explotación; esta última se denomina también pertenencia.” Y aclara que “cada vez que este Código se refiere a la o las concesiones, se entiende que comprende ambas especies de concesiones mineras”.

Pero ¿cuáles son las sustancias minerales concesibles? De acuerdo a la Ley son concesibles, o denunciables, “las sustancias minerales metálicas y no metálicas y, en general, toda sustancia fósil, en cualquier forma en que naturalmente se presente”, a esto se suman o incluyen “las existentes en el subsuelo de las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional a las que se tenga acceso por túneles desde tierra”.

Para acceder a la Ley puede ingresar a la página de la Biblioteca del Congreso Nacional www.bcn.cl o hacernos llegar sus consultas al nuestro Sindicato.



BONO MARZO

Como ya se ha informado oportunamente, el factor empresa del bono marzo es de 1,21 lo cual nos alegra porque constituye un buen multiplicador que permite asegurar un buen rendimiento de este bono muy esperado por toda la supervisión.

¿Cómo calcular el bono marzo?

El bono marzo se calcula multiplicando el factor individual por el factor compañía por 0,2. El producto de estas multiplicaciones se multiplica a su vez por la suma de los 12 sueldos base recibidos durante el 2018.

El sueldo base sufre variaciones durante el año, por esto se deben sumar los distintos sueldos base y no cometer el error de multiplicar el sueldo base de diciembre por 12.

Se debe considerar que se descuentan los días de licencia (menos las maternales).

El producto de esta serie de multiplicaciones es el valor bruto que se adiciona en el sueldo de marzo.



ENTREGA GIFT CARD MARZO



Como ya es una tradición en el Sindicato, hace algunos días se inició el proceso de entrega de las siempre bienvenidas “Gift Card” que corresponden a marzo.

Como el proceso de entrega de este beneficio sindical coincidió con el proceso eleccionario, se tuvo el cuidado de no hacer mucho aspaviento, para evitar cualquier susceptibilidad, pero también entendemos que estos beneficios son parte de una política integral del Sindicato con sus socios.

Por lo tanto, ya se han ido entregando varias que llegan siempre en un mes lleno de gastos, y aunque se trata de una cantidad modesta al lado de nuestras necesidades, sabemos que la supervisión valora este “salvataje” de inicio de año.

Nuevamente se vieron muchas caras sonrientes al recibir la tarjetita respectiva.

.....

